



Asamblea General

Cuadragésimo noveno período de sesiones

Documentos Oficiales

Primera Comisión

22^a sesión

Jueves 17 de noviembre de 1994, a las 10.30 horas
Nueva York

Presidente: Sr. Valencia Rodríguez (Ecuador)

Se abre la sesión a las 11.00 horas.

Temas 68 a 73 y 153 del programa (continuación)

Debate general sobre todos los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional

El Presidente (*interpretación del inglés*): Esta mañana procederemos a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución que se encuentran dentro de los grupos 1, 5 y 7, a saber, los proyectos de resolución A/C.1/49/L.11/Rev.1, L.28, L.31, L.36, L.21, L.7/Rev.1 y L.49/Rev.1.

Doy ahora la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi, Secretario de la Comisión (*interpretación del inglés*): Quisiera informar a la Comisión que los siguientes países han pasado a ser patrocinadores de los siguientes proyectos de resolución: Mauritania, proyecto de resolución A/C.1/49/L.11/Rev.1; Italia y Bélgica, proyecto de resolución A/C.1/49/L.22/Rev.1; Italia, proyecto de resolución A/C.1/49/L.44/Rev.1.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante de la República Islámica del Irán, quien desea hablar en explicación de voto.

Sr. Moradi (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar el voto de mi delegación respecto del proyecto de resolución A/C.1/49/L.11/Rev.1,

“La amenaza de armamento nuclear en el Oriente Medio”, presentado con arreglo al tema 65 del programa, “Arma-mento nuclear israelí”. Este año los patrocinadores decidieron cambiar el título tradicional del proyecto de resolución sin darnos motivos adecuados.

Pese a los reiterados llamamientos a Israel por la Asamblea General a que adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y coloque su programa de armas nucleares bajo las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), no se ha producido cambio alguno en la posición de Israel al respecto. Ahora observamos que, pese a esa negativa, se han incorporado cambios sustantivos en el texto del proyec-to de resolución, a saber, en su título.

Les recuerdo que la mayoría de los Estados de la región son partes en el TNP y tienen acuerdos de salva-guardias con el OIEA. La única amenaza en la región reside en el programa de armas nucleares de Israel.

Por lo tanto, mi delegación manifiesta su pesar por los nuevos cambios que se han incorporado al proyecto de resolución. Manifestamos nuestras firmes reservas en cuanto al título del proyecto de resolución y el párrafo 4. Con-sideramos que estos cambios recompensan a un Estado de la región que continúa con la proliferación nuclear y que ha rechazado reiterados llamamientos hechos por la Asamblea General para que adhiera al TNP y coloque su programa de armas nucleares bajo las salvaguardias del OIEA.

También deseo expresar nuestras firmes reservas sobre el quinto párrafo del preámbulo, que se refiere al llamado “proceso de paz en el Oriente Medio”. Creemos que el llamado proceso de paz no llevará al pleno restablecimiento de los derechos inalienables del pueblo palestino o al establecimiento de una paz amplia, justa y duradera en la región.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión tendrá tiempo suficiente para explicaciones de voto o posición antes de que se tomen medidas sobre cada proyecto de resolución. De momento, las delegaciones deben limitarse a explicar sus votos o posiciones sobre los textos acerca de los cuales la Comisión ya ha adoptado decisiones.

Sra. Duncan (Nueva Zelanda) (*interpretación del inglés*): Deseo hacer uso de la palabra en explicación de voto en nombre de Nueva Zelanda y Australia en relación con el proyecto de resolución A/C.1/49/L.9/Rev.1, sobre la Conferencia de Enmienda de los Estados Partes en el Tratado de Prohibición Parcial de Ensayos. La Comisión aprobó ayer el proyecto de resolución.

Nueva Zelanda y Australia lamentaron abstenerse en la votación del proyecto de resolución. Atribuimos la máxima prioridad a la pronta concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. A lo largo de los años hemos trabajado para hacer avanzar las cuestiones relacionadas con los ensayos nucleares, inclusive en el período de sesiones sustantivo de la Conferencia de Enmienda del Tratado de Prohibición Parcial de Ensayos y en las posteriores reuniones de los Estados partes convocadas por el Presidente de la Conferencia, el Sr. Alatas, Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia.

La comunidad internacional se ha centrado ahora en la Conferencia de Desarme, donde se encuentran muy avanzados los trabajos sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos. En el proyecto de resolución A/C.1/49/L.9/Rev.1 la Asamblea General tomaría nota con satisfacción del comienzo de estas negociaciones multilaterales. Nueva Zelanda y Australia esperaban que en el proyecto de resolución de este año se tomarían como punto de partida estas negociaciones y se examinaría de cara al futuro el papel que podría desempeñar la Conferencia de Enmienda del Tratado de Prohibición Parcial de Ensayos una vez que se haya concertado un tratado de prohibición completa de los ensayos, así como en los preparativos para su entrada en vigor.

Por lo tanto, nos decepcionó que en el proyecto de resolución A/C.1/49/L.9/Rev.1 parezca contemplarse la

posibilidad de realizar trabajos sustantivos sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos dentro del proceso de la Conferencia de Enmienda. Seguimos abrigando la esperanza de que los futuros proyectos de resolución sobre este tema merezcan el mismo firme apoyo que el texto de un tratado de prohibición completa de los ensayos, sobre el cual la Comisión adoptará una decisión antes de que concluya este período de sesiones. Creemos que esta sería la forma más constructiva de alentar las negociaciones de Ginebra y garantizar que se avance rápidamente allí y se concluya sin demora un tratado. Este es el objetivo que todos compartimos.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Antes de que la Comisión proceda a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución que se encuentran en los grupos a que me referí con anterioridad, daré la palabra a las delegaciones que deseen presentar proyectos de resolución.

(*continúa en español*)

En nombre de las delegaciones que integran la Mesa de la Comisión, es decir, Austria, Japón, Sudáfrica y el Ecuador, me permito presentar a la consideración de ustedes el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/49/L.49/Rev.1, sobre el tema titulado “Racionalización de los trabajos y reforma del programa de la Primera Comisión”.

Como conocen los delegados, la Mesa se preocupó desde el primer momento de llevar a cabo un ensayo que, en lo esencial, consistió en pasar, luego del tradicional debate general en sesiones formales, a la consideración oficiosa por temas concretos según lo establecido en el párrafo 2 de la resolución 48/87. El objetivo de esta segunda fase de nuestros trabajos ha sido permitir que las delegaciones, en un ambiente informal y de cordial franqueza, pero con el auxilio de todos los servicios de conferencias, puedan mantener un diálogo que les permita conocer los aspectos fundamentales de sus posiciones y apreciar los posibles puntos de contacto, así como las diferencias respecto de las cuales se requieren mayores esfuerzos de consulta y de negociación. Los miembros de la Mesa estimamos que este primer ensayo ha sido satisfactorio, pues aunque en algunos casos hubo una repetición del debate general, se abrieron las puertas para facilitar el trabajo de las delegaciones, en especial en cuanto a la preparación de sus proyectos de resolución.

La Comisión, como se recordará, dedicó dos sesiones a la consideración del tema sobre la racionalización de los trabajos, así como al estudio de un primer proyecto de

resolución preparado por los miembros de la Mesa. Luego se realizó una importante consulta informal con la participación de las delegaciones directamente interesadas en la materia. Fue una consulta para todas las delegaciones que podían tener interés en este asunto.

El resultado de este esfuerzo fue la presentación del proyecto de resolución, al que varias delegaciones han formulado importantes contribuciones que han sido recogidas por los autores del proyecto, y cuyo texto final aparece en el documento A/C.1/L.49/Rev.1, que estoy presentando.

Como los representantes se servirán apreciar, el proyecto se asienta en la experiencia que la Comisión ha recogido en años anteriores y en los resultados del primer ensayo a que me he referido. Las cinco etapas establecidas en el párrafo 1 de la parte dispositiva son las que ahora han quedado claramente determinadas en nuestros trabajos.

El párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto también se basa en la experiencia que ha tenido la Comisión en el curso de sus actuales trabajos. De manera especial, quiero insistir en que la esencia de este proyecto es su carácter provisional, lo cual no hace sino recoger la realidad misma de esta Comisión. En efecto, no hay resolución sobre cualquier tema, por más solemne que parezca, que sea eterna. Junto con este carácter provisional, se halla también el fundamental aspecto de la flexibilidad con que se debe proceder, lo cual está señalado en varios puntos del proyecto, principalmente en los párrafos 3 y 4 de la parte dispositiva, que se inspiran en el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 48/87.

Las delegaciones de Austria, el Japón, Sudáfrica y el Ecuador confían en que una vez aprobado por la Asamblea General, este proyecto, que por lo demás se explica por sí solo, será una ayuda positiva en los trabajos de la Comisión durante el quincuagésimo período de sesiones. Por ello, confían en que sea aprobado sin votación.

Sr. Tanaka (Japón) (*interpretación del inglés*): Quiero presentar el proyecto de resolución A/C.1/49/L.33/Rev.1, titulado “Desarme nuclear con miras a la eliminación definitiva de las armas nucleares”.

Como resultado de las intensas consultas celebradas con las delegaciones interesadas, consideramos que el texto revisado proporciona una base para un apoyo más amplio, y exhortamos a todas las delegaciones que lo consideren en forma favorable.

Sr. Ledogar (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Deseo formular algunos comentarios con respecto al proyecto de resolución A/C.1/49/L.34/Rev.1, titulado “Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme”.

En principio, los Estados Unidos apoyan la convocatoria de un cuarto período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. Consideramos que se deberían celebrar las consultas adecuadas con el fin de garantizar que el período extraordinario de sesiones sea productivo. En ese sentido, tomamos nota del procedimiento deliberado y multianual que se utilizó para preparar los períodos extraordinarios de sesiones celebrados anteriormente, procedimientos que fueron apoyados por consenso. Teniendo presente esta consideración, los Estados Unidos proponen un proyecto de enmienda al proyecto de resolución A/C.1/49/L.34/Rev.1. Dado que la Secretaría necesitará cierto tiempo para producir la enmienda por escrito, la describiré en forma oral.

En primer lugar, en el cuarto párrafo del preámbulo se suprimiría la palabra “esencial”. Además, en lo que concierne al párrafo 1 de la parte dispositiva, se sustituiría el texto actual a fin de que diga lo siguiente:

“Decide en principio convocar un cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme en una fecha apropiada que se determinará tras la celebración de consultas.”

Nuestra enmienda procedería posteriormente a suprimir los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva.

La enmienda propiamente dicha será presentada a la Secretaría esta mañana. Cuenta con el patrocinio de Bélgica, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Islandia, Irlanda, Italia, el Japón, Noruega, Portugal, Turquía, el Reino Unido y, por supuesto, los Estados Unidos. Tenemos entendido que la Secretaría asignará a esta enmienda la signatura A/C.1/49/L.52.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones que no sean explicaciones de posición con respecto a los proyectos de resolución.

Sr. Tayeb (Arabia Saudita) (*interpretación del árabe*): Mi delegación desea formular algunos comentarios con respecto al proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/49/L.11/Rev.1 y que se titula “El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio”.

La Arabia Saudita es uno de los patrocinadores de este proyecto de resolución, puesto que la proliferación nuclear en nuestra región representa un grave peligro, un espectro aterrador que pende sobre la vida de los pueblos de la región y constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. He pedido la palabra con el fin de reafirmar que, pese a lo que muchos de nosotros podríamos haber imaginado, los acontecimientos positivos y el proceso de paz en el Oriente Medio —en los que mi país participa plenamente— no se han visto acompañados de ningún paso tangible en pro del desarme nuclear en el Oriente Medio a raíz de que Israel se sigue negando a abordar esta cuestión de una manera práctica, objetiva y pragmática en el marco del proceso de paz en el Oriente Medio.

Dicha posición no sólo contraviene el entorno pacífico que se ha generado en la región, sino que también constituye un importante obstáculo que dificulta el logro de una solución amplia, justa y duradera de la crisis que afecta a la región. Resulta inimaginable que se pueda establecer una paz amplia, justa y duradera en la región habida cuenta de los desequilibrios que existen en materia de seguridad regional y del hecho de que un país posee el monopolio con respecto a tantas importantes ventajas militares.

Habida cuenta de la dicotomía que existe entre el proceso de paz y la cuestión del desarme nuclear en la región del Oriente Medio, corresponde que la cuestión sea presentada ante esta Comisión. Por consiguiente, resulta totalmente normal que se formule un llamamiento a Israel, en su condición de único país del Oriente Medio que posee instalaciones nucleares avanzadas sin ninguna garantía internacional, a efectos de que adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y someta todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Esta medida importante y fundamental resulta absolutamente necesaria para el fomento de la confianza y para garantizar la seguridad en la región.

Sr. Zachariah (Malasia) (*interpretación del inglés*): Quiero formular una declaración con respecto al proyecto de resolución A/C.1/49/L.36, titulado “Petición a la Corte Internacional de Justicia de una opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares”.

Malasia acogería con beneplácito una opinión consultiva sobre la condición jurídica del empleo de armas nucleares, puesto que deseamos tener una opinión definida sobre esta cuestión.

Aunque el imperio del derecho internacional y el conocimiento de la ley pudieran no parecer importantes para las grandes Potencias, son indispensables para la comunidad de las pequeñas naciones, que se siente insegura y vulnerable en un mundo donde aparentemente se permite la existencia de amenazas de aniquilación nuclear, en un vacío jurídico.

El Gobierno de Malasia estima que ninguna catástrofe en la historia de la humanidad puede compararse con las consecuencias de una guerra nuclear. Una comprensión de los niveles catastróficos de destrucción, muerte y sufrimiento irremediable como resultado de la explosión de una sola ojiva nuclear cerca de una zona poblada nos impulsa a una conclusión: tal explosión nunca debe producirse, ya sea por accidente, debido a un acto terrorista o en la guerra.

Aunque el fin de la guerra fría ha reducido significativamente las posibilidades de una guerra mundial, los Estados poseedores de armas nucleares aún adhieren a la estrategia de la disuasión nuclear. En el clima actual posterior a la guerra fría la opinión jurídica de la Corte Internacional de Justicia podría contribuir significativamente a la realización de un mundo libre de armas nucleares. Ello no puede sustituir a las iniciativas de desarme pero podría proporcionar los parámetros jurídicos y morales en el marco de los cuales esa iniciativa pudiera tener éxito.

Sr. Sy (Senegal) (*interpretación del francés*): Mi delegación propone que la Comisión postergue la consideración del proyecto de resolución A/C.1/49/L.36, sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares, a fin de permitir que las delegaciones continúen sus consultas.

Sr. Hasan (Iraq) (*interpretación del árabe*): El proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/49/L.11/Rev.1 no satisface ni siquiera las mínimas preocupaciones de los países de la región respecto de un problema de la seriedad del armamento nuclear israelí.

Las referencias a las resoluciones anteriores de las Naciones Unidas sobre el tema han sido eliminadas del proyecto. El proyecto de resolución, al equiparar la posición de Israel con la de otros países en la región que aún no han accedido al Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares (TNP), ignora el hecho de que esos países no tienen instalación nuclear alguna, mientras Israel tiene por lo menos 200 ojivas nucleares, según cálculos modestos, el último de los cuales fue publicado en el *Intelligence Review* de Jane, en su último número.

El proyecto de resolución no hace referencia alguna a la resolución 487 (1981), por la cual el Consejo de Seguridad instó a Israel a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, ni tampoco hace mención del párrafo 14 de la resolución 687 (1991), en el que el Consejo consideró las medidas adoptadas por el Iraq en la esfera de la limitación de los armamentos como pasos importantes para establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares.

Asimismo, el proyecto de resolución sustituye el título original del tema por un nuevo título que no refleja el carácter específico de la amenaza nuclear israelí a los Estados de la región.

Finalmente, mi delegación desea hacer presente sus reservas respecto al quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución, el cual prejuzga sobre negociaciones que se están llevando a cabo actualmente en la región.

Ninguno de los acontecimientos del último año indica la intención por parte de Israel de reconsiderar su posición respecto del régimen de no proliferación nuclear. La comunidad internacional debiera ocuparse de los peligros de la proliferación nuclear con un solo criterio que no distinga entre los extremos de Asia oriental y Asia occidental.

Sr. Larrain (Chile): Deseo apoyar la proposición que acaba de hacer la delegación del Senegal, en el sentido de postergar la discusión del proyecto de resolución A/C.1/49/L.36, a fin de dar tiempo para mayores consultas.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a aquellas delegaciones que deseen explicar su voto antes de la votación.

Sr. Yativ (Israel) (*interpretación del inglés*): Israel tenía la esperanza de que los acontecimientos destacados en el proceso de paz del Oriente Medio dejarían una marca positiva en las deliberaciones y resoluciones de la Comisión durante el actual período de sesiones. Confiábamos que este año no se presentaría el proyecto de resolución obsoleto sobre el tema 65 del programa, "Armamento nuclear israelí". Para nuestra decepción y la de otros que procuran la paz, esto no ha ocurrido.

El proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/49/L.11/Rev.1, titulado "El riesgo de la proliferación nuclear en el Oriente Medio", nos retrotrae, tanto en el título como en el contenido, a las viejas normas, que no concuerdan ni con el espíritu ni con la nueva realidad que está desarrollándose en nuestra región.

También quiero hacer algunos comentarios sobre la presentación hecha en relación con este proyecto de resolución. Es bien sabido que el proyecto de resolución se concibió hace años y se retuvo a lo largo de los años para fines políticos. No tenía otro objetivo, puesto que su contenido esencial aparece en la resolución sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, inclusive el llamamiento a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Todavía tiene un único objetivo: perpetuar, directa o indirectamente, la acusación a Israel en esta Comisión.

Se intentó convencer a la Comisión de que en el proyecto de resolución no se singularizaba a Israel. Ese argumento no resistiría un simple escrutinio, y no hay duda de que de nuevo se singulariza flagrantemente a Israel para ser objeto de censura. La individualización de Israel está mal concebida y ciertamente no propicia el fomento de la confianza, a lo cual están comprometidos de forma ostensible los patrocinadores.

Se recordará que Israel todavía se enfrenta a tremendos problemas de seguridad. Aún hay una serie de Estados que niegan su legitimidad y no están de acuerdo en negociar la paz. Por lo tanto, la ecuación correcta para la paz y la seguridad no es la "igualdad total", que no se puede lograr debido a las asimetrías estructurales de las realidades del Oriente Medio; hay que lograr la paz y la seguridad, en primer lugar, mediante la adaptación y reconciliación políticas y, en segundo lugar, mediante márgenes iguales de seguridad.

Israel seguirá esforzándose por lograr una paz amplia y completa con todos sus vecinos. Al mismo tiempo, Israel continuará propiciando negociaciones directas, como se llevan a cabo actualmente, como la única forma de abordar la limitación de los armamentos en la región. Esto incluye la cuestión nuclear, que se abordará a su debido tiempo en el foro apropiado en el marco de las negociaciones multilaterales.

Como ha subrayado el Secretario General, hay que ocuparse de la cuestión nuclear no en un vacío político, sino en el contexto de la paz una vez que se hayan resuelto los problemas pendientes. Por consiguiente, debe reconocerse la primacía de la paz. Todos los aspectos del proceso de paz merecen el apoyo y el aliento de la comunidad internacional, sobre todo en este momento.

En su cuadragésimo octavo período de sesiones la Asamblea General reaccionó ante la nueva realidad del Oriente Medio comenzando a cambiar resoluciones obsole-

tas. Este tema no debería haber figurado en el programa, y su inclusión de nuevo este año en una “versión moderada” nos retrotrae a los días en que el conflicto árabe-israelí dominaba la región del Oriente Medio. Por consiguiente, instamos a los miembros de la Comisión a que voten en contra de este proyecto de resolución, lo que naturalmente será un voto a favor del proceso de paz en curso.

Sir Michael Weston (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Intervengo en nombre de la Federación de Rusia, los Estados Unidos y el Reino Unido, codepositarios del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), para explicar por qué votaremos en contra del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/49/L.28, titulado “Conferencia de 1995 de los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para el examen y la prórroga del Tratado”.

Votaremos en contra porque la cuestión de la documentación de antecedentes para una conferencia de Estados partes en un tratado, al igual que la cuestión de las interpretaciones jurídicas de disposiciones concretas de ese tratado, incumben exclusivamente a los Estados partes en el tratado, no a la Asamblea General de las Naciones Unidas. Por consiguiente, no es procedente que esta Comisión apruebe una resolución en la que se invita a los Estados partes a que den a conocer sus interpretaciones jurídicas del párrafo 2 del artículo X y sus opiniones sobre las diferentes opciones y medidas disponibles, a fin de que el Secretario General la recopile en un documento de antecedentes destinado a la Conferencia de 1995 de los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para el examen y la prórroga del Tratado.

El foro adecuado para abordar estas cuestiones es el Comité Preparatorio de la Conferencia de 1995. La cuestión de la documentación de antecedentes para esa Conferencia ya se ha examinado activamente en las reuniones anteriores del Comité Preparatorio, y se volverá a debatir de nuevo en la cuarta reunión, que se celebrará aquí en Nueva York en enero. De hecho, en la tercera reunión del Comité Preparatorio, que presidió Nigeria y en la que este país propuso documentación de antecedentes sobre el párrafo 2 del artículo X, se decidió por consenso aplazar el examen de esta cuestión hasta la cuarta reunión. El proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/49/L.28 es un intento inadecuado de pasar por alto el proceso preparatorio de la Conferencia de 1995.

Por estos motivos aconsejamos a los patrocinadores de este proyecto de resolución que no lo presentaran en este foro. Cuando lo hicieron, propusimos una serie de enmien-

das que habrían aclarado que les correspondía a los Estados partes en el TNP adoptar decisiones sobre la documentación de antecedentes para su Conferencia. Las enmiendas también habrían equilibrado más la sección del preámbulo del proyecto de resolución en cuanto a los objetivos del Tratado y habrían eliminado la posible ambigüedad en la redacción actual del párrafo sexto del preámbulo al aclarar que las únicas opciones disponibles para la decisión de prórroga son las que se disponen en el párrafo 2 del artículo X del Tratado.

Lamentamos mucho que los patrocinadores no aceptaran ninguna de las enmiendas propuestas. Por lo tanto, no nos queda más opción que votar en contra del proyecto de resolución A/C.1/49/L.28 en su totalidad. Instamos a los demás Estados partes en el TNP a que voten también en contra del proyecto.

Sr. Amar (Marruecos) (*interpretación del francés*): La delegación de Marruecos respalda plenamente la propuesta formulada por el representante del Senegal para que se aplase la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.36, “Petición a la Corte Internacional de Justicia de una opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares” a fin de que se puedan llevar a cabo consultas más amplias.

Sr. Whannou (Benin) (*interpretación del francés*): Nos sumamos a la delegación de Marruecos para apoyar la propuesta de que la Comisión aplase su decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.36.

Sr. Ledogar (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Los Estados Unidos votarán en contra del proyecto de resolución A/C.1/49/L.36, por medio del cual la Asamblea General solicitaría a la Corte Internacional de Justicia de una opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares. A nuestro juicio, sería inadecuado pedir a la Corte una opinión consultiva sobre un asunto tan abstracto, hipotético y esencialmente político. Además, una opinión jurídica no tendría efecto práctico.

Los éxitos que se han logrado a lo largo de los años para limitar y prohibir las armas han sido resultado de la negociación de tratados. El proyecto de resolución no contribuirá a que se concierten más acuerdos sobre armas nucleares.

El portavoz de los patrocinadores reconoció este hecho el año pasado en su declaración ante la Primera Comisión, en la que celebró:

“la ampliación y profundización de las dimensiones del desarme”

y explicó que el Movimiento de los Países No Alineados no insistiría en que se efectuara una votación:

“a fin de preservar el impulso y el avance generados por esas iniciativas.”

Considerando ese criterio, se hace más difícil aún comprender el porqué de un proyecto de resolución que solicita una opinión a la Corte Internacional de Justicia, cuando se están tomando, negociando o contemplando nuevas medidas para limitar y eliminar las armas nucleares.

Por lo tanto, los Estados Unidos instan a los Estados a que se abstengan o a que voten en contra de este proyecto de resolución. En vez de ello prefieren que se dediquen energía y atención a procurar alcanzar resultados concretos en la esfera de la limitación de armas y el desarme.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Algunas delegaciones han solicitado la postergación de la decisión con respecto al proyecto de resolución A/C.1/49/L.36.

Sr. Arnhold (Alemania) (*interpretación del inglés*): Deseo hacer dos declaraciones, una con relación al proyecto de resolución A/C.1/49/L.28 y otra con relación al proyecto de resolución A/C.1/49/L.21.

Comenzaré con el proyecto de resolución A/C.1/49/L.28. En nombre de la Unión Europea y de los Estados que desean ser partes en el Tratado, quiero explicar por qué votaremos en contra de este proyecto de resolución, que se titula “Conferencia de 1995 de los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para el examen y la prórroga del Tratado”. En el proyecto de resolución se invita a los Estados Partes a proporcionar sus interpretaciones jurídicas del párrafo 2 del artículo X del Tratado, para que el Secretario General las recopile en un documento de antecedentes para la Conferencia de 1995.

No corresponde que la Asamblea General apruebe esa resolución, ya que la cuestión de la documentación de fondo para la Conferencia de los Estados Partes incumbe exclusivamente a esos Estados, así como la cuestión de la interpretación jurídica de ciertas disposiciones del Tratado.

Creemos que el foro idóneo para tratar esas cuestiones es el Comité Preparatorio de la Conferencia de 1995 en lugar de la Primera Comisión. Lamentamos que los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/49/L.28 decidieran

presentar este proyecto de resolución en esta Comisión, pese a que ya se había convenido por consenso en la tercera reunión del Comité Preparatorio que se proseguiría con este tema en la reunión siguiente de ese órgano.

Quiero hacer ahora una declaración antes de la votación con respecto al proyecto de resolución A/C.1/49/L.21. Tradicionalmente, los proyectos de resolución que se refieren a la aplicación de las pautas para los tipos de medidas adecuadas para el fomento de la confianza se aprueban sin votación.

El propósito de los proyectos de resolución anteriores sobre este tema siempre fue el de acoger con beneplácito la aplicación de medidas de fomento de la confianza en todos los niveles y alentar a los Estados Miembros a que siguieran actuando de esa manera cada vez que procediera.

Lamentamos sobremanera que este año, por primera vez, se haya solicitado una votación sobre este tema. Es una lástima, especialmente si se considera que los patrocinadores de ese proyecto de resolución A/C.1/49/L.21 estiman que el objetivo de este año no es diferente del de los años anteriores. La única diferencia radica en la redacción, que tiene en cuenta el hecho de que en diversas regiones, como África, Asia y Europa, se están realizando actividades con miras a la prevención y la solución pacífica de conflictos, a fin de contribuir al establecimiento de la paz y a la consolidación de la paz.

En este proyecto de resolución, se exhorta a todos los que participan en esas actividades —Estados Miembros, regiones y la comunidad internacional en su conjunto— a que utilicen las medidas de fomento de la confianza como instrumento político, siempre que sea conveniente. Ese es el objetivo de este proyecto de resolución, ninguna de cuyas expresiones tenía la intención, ni mucho menos, de prejuzgar las actividades que se están llevando a cabo en otros foros.

Sr. Fasehun (Nigeria) (*interpretación del inglés*): La posición de la delegación de Nigeria y otros patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/49/L.28 está animada por nuestro deseo de mejorar el proceso preparatorio de la Conferencia de 1995 de los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para el examen y la prórroga del Tratado.

La Secretaría de las Naciones Unidas entró a formar parte del proceso preparatorio a través de una resolución cuyo proyecto fue aprobado por la Primera Comisión hace unos dos años. Contemplamos entonces ese proyecto de

resolución como un mandato para que la Secretaría prestara su ayuda a la Conferencia de 1995 para el examen y la prórroga del TNP.

Lo que proponemos no es más que un pedido a los varios Estados Miembros que son partes en el TNP a que presenten a la Secretaría sus interpretaciones jurídicas del párrafo 2 del artículo X, para que el Secretario General las recopile. Creemos que esas interpretaciones son importantes para corregir lo que vemos como la interpretación tendenciosa que prevalece actualmente.

Sir Michael Weston (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Deseo averiguar si, dentro de lo establecido por la norma 128, es correcto que un miembro proponga explicar su voto sobre su propia propuesta. Entiendo que hemos alcanzado la etapa de explicar nuestros votos y que no estamos haciendo declaraciones previas a la votación ni presentando proyectos de resolución. Consideramos que la declaración que acabamos de escuchar estaba fuera de orden y que debería ser suprimida de las actas.

Sr. Marín Bosch (México): He escuchado lo que acaba de decir nuestro colega del Reino Unido. Quisiera decirle, Señor Presidente, que, sin duda, usted permitió la declaración de nuestro colega de Nigeria a la luz del precedente que sentó el representante de Alemania al referirse a su propio proyecto de resolución (A/C.1/49/L.21).

Sr. Gajda (Hungría) (*interpretación del inglés*): En nombre de Hungría, miembro asociado de la Unión Europea, deseo intervenir brevemente para expresar que mi delegación respalda plenamente la declaración hecha por el representante de Alemania sobre la posición de los miembros de la Unión Europea y los Estados que desean ser partes en el tratado con respecto al proyecto de resolución A/C.1/49/L.28.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión tomará ahora una decisión sobre los proyectos de resolución a los que he hecho referencia: los proyectos de resolución A/C.1/49/L.11/Rev.1, L.28, L.31, L.21, L.7/Rev.1 y L.49/Rev.1. Les recuerdo que hemos postergado la decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.36.

Sr. Marín Bosch (México): Cuando iniciamos la reunión de hoy, usted nos indicó que íbamos a tomar acción, a pronunciarnos, sobre un número de resoluciones. En el curso de nuestro debate de esta mañana, algunas delegaciones han sugerido la posibilidad de que se posponga la acción sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.36. Yo quisiera saber si esto quiere decir que se va a posponer

para la sesión de la tarde o si se va a posponer hasta mañana. ¿Cuál es el significado de “posponer”?

El Presidente: Debo señalar que varias delegaciones han solicitado la postergación de la votación con respecto al proyecto de resolución A/C.1/49/L.36. Mi esperanza sería que este proyecto pudiera ser votado en la sesión de la tarde, si es que tenemos sesión en la tarde, y si no, en la sesión de la mañana del día de mañana. Naturalmente que las delegaciones interesadas se servirán indicarme si el proyecto de resolución A/C.1/49/L.36 está listo para ser votado y no es necesario continuar las consultas a que se han referido dichas delegaciones.

¿Satisface esta explicación al representante de México?

Sr. Marín Bosch (México): Me satisface. Lo único, que no sé dónde se están celebrando esas consultas.

El Presidente: Entiendo que las delegaciones interesadas sabrán seguramente dónde se están celebrando esas consultas.

Sr. Wiranataatmadja (Indonesia) (*interpretación del inglés*): Comparto plenamente su interpretación de este tema de la postergación, Señor Presidente: vamos a votar sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.36 en una etapa posterior.

Sr. Larraín (Chile): En nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/49/L.7/Rev.1, sobre la ampliación de la Conferencia de Desarme, bajo el tema 64 b) del programa, deseo proponer las siguientes enmiendas a ese proyecto: en primer lugar, suprimir el párrafo décimo y final del preámbulo. En segundo lugar, insertar el siguiente nuevo párrafo 1 de la parte dispositiva:

“1. Reconoce las legítimas aspiraciones de los países candidatos a participar plenamente en la labor de la Conferencia de Desarme.”

En tercer lugar, reenumerar los actuales párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva y transformarlos en párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva, respectivamente. Por último, insertar al final del antiguo párrafo 1 de la parte dispositiva, ahora párrafo 2, una coma y la frase:

“, así como el informe de 1994 de la Conferencia de Desarme (A/49/27).”

En consecuencia, este nuevo párrafo 2 quedaría redactado de la siguiente manera:

“2. Recuerda el informe de fecha 12 de agosto de 1993 del Coordinador Especial sobre la composición, designado por la Conferencia de Desarme, y la Declaración posterior del Coordinador Especial de 23 de agosto de 1993, en la que se recomendaba una solución dinámica para la cuestión de la integración, así como el informe de 1994 de la Conferencia de Desarme (A/49/27).”

Los países patrocinadores de este proyecto de resolución confiamos en que con las enmiendas que acabo de señalar será posible que esta Comisión lo apruebe sin proceder a votación.

Sra. Londoño Jaramillo (Colombia): Deseo referirme al proyecto de resolución A/C.1/49/L.21 relativo a la aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza.

La implementación de medidas de fomento de la confianza en las relaciones con los demás Estados ha sido una preocupación constante para Colombia, pues se ha interpretado como un mecanismo para crear ambientes propicios para la solución pacífica en casos de conflicto. Un clima de confianza se crea sobre la base de la observancia y el respeto del derecho internacional. Así lo hemos consignado en el documento A/49/210 de 1º de julio de 1994.

Apoyamos los esfuerzos que realice en forma soberana cada nación o región para promover la paz en sus respectivas áreas y dimensiones. Sin embargo, varios elementos del proyecto A/C.1/49/L.21 omiten el frágil y arduo equilibrio que se logró en el marco de las negociaciones de las resoluciones 47/120 A y 47/120 B. En este sentido, es importante tener presente el carácter evolutivo de los conceptos recientes, así como el reconocimiento de que las medidas de confianza —en sus diferentes formas— deben ser vistas en el marco de ciertos principios rectores, tales como la igualdad soberana, la independencia política de los Estados, la

integridad territorial y la no injerencia en los asuntos de jurisdicción interna de los Estados.

Hubiéramos preferido que el séptimo párrafo del preámbulo no homologara la prevención y la solución pacífica de los conflictos. Si bien una está consignada en la Carta de las Naciones Unidas, la otra es de naturaleza más reciente y sigue siendo debatida en otras instancias de esta Asamblea General.

Asimismo, el décimo párrafo del preámbulo tiene este mismo problema de homologación de criterios y desconoce lo concertado en las resoluciones mencionadas anteriormente. De igual forma, el párrafo 5 de la parte dispositiva no refleja la etapa evolutiva de los nuevos conceptos y el hecho de que cada situación en que es posible adoptar medidas para la consolidación de la paz es distinta de las demás. Introduce asimismo elementos que incluyen la participación de terceros sin hacer referencia al consentimiento necesario en todo proceso de estas características.

Por estas razones deberemos abstenernos en la votación del proyecto de resolución A/C.1/49/L.21.

Sr. Rivero Rosario (Cuba): Mi delegación desea referirse al proyecto de resolución A/C.1/49/L.21, titulado “Aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza”.

Mi delegación ha analizado con sumo cuidado y atención el proyecto presentado por la delegación de Alemania y otro grupo de países en relación con la cuestión de la aplicación de las directrices sobre medidas de fomento de la confianza. La delegación cubana participó en el pasado de las discusiones que concluyeron en la adopción de las directrices sobre las medidas de fomento de la confianza, y se sumó al consenso al respecto. De igual manera que anteriormente, en el marco de esta Asamblea y de esta Primera Comisión, participó y respaldó los proyectos de resolución sobre el tema de fomento de la confianza con la aplicación de medidas.

Es el criterio de nuestra delegación, y así se reconoce en el documento respectivo sobre medidas de fomento de la confianza, que, entre otras cuestiones, estas medidas son políticas, militares y económicas y de otro tipo. Pero además de reconocer y de tener presente estos principios en su aplicación, hay algunos que mi delegación valora en su total dimensión, como lo es la voluntad de los Estados de acogerse a ese tipo de acuerdos, y el tener siempre presente el respeto por la soberanía de los Estados. En este caso, de igual manera, el tener su consentimiento.

Mi delegación, a pesar de los esfuerzos realizados y de reconocer en este sentido la disposición plena de la delegación de Alemania en nombre de los patrocinadores, ha de lamentar, sin embargo, que no ha sido posible llegar a una solución que tenga en cuenta los puntos de vista de las distintas delegaciones —la nuestra, entre otras— en relación con el séptimo párrafo del preámbulo, en que la Asamblea General acoge con beneplácito la creación de mecanismos, instituciones o foros regionales encargados de la prevención de conflictos. Dicho en otras palabras, la aplicación de concepciones sobre la diplomacia preventiva.

La delegación cubana reconoce la existencia de ese tipo de mecanismos en algunas regiones y tiene conocimiento en particular de la experiencia en el marco de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa. Nos alegramos de que los países de esa región hayan tomado esa decisión como expresión de su libre voluntad y les deseamos éxito en sus empeños. No obstante, de la forma en que aquí se plantea, las Naciones Unidas está haciendo una invitación a este tipo de foros o mecanismos, y mi delegación estima que ése es un criterio que debe ser producto de la expresión soberana y libre de los países de cada región y no de la invitación de la organización mundial.

De igual modo, nuestra delegación tiene algunas dificultades —como también lo ha expresado en el caso del décimo párrafo del preámbulo y en el párrafo 5 de la parte dispositiva— donde se vinculan las medidas del fomento de la confianza con conceptos nuevos y en evolución como son los de mantenimiento de la paz, consolidación de la paz y otros. Como se sabe, en este momento se están produciendo negociaciones —que no han concluido— sobre esta cuestión en el marco de la Cuarta Comisión. Igualmente, hay iniciativas de algunos países en el marco del plenario que se refieren a estos asuntos. Mi delegación hubiera preferido que no se incluyeran aquí estos elementos, pero lamentablemente no pudimos llegar a un arreglo. Por ello, mi delegación se abstendrá igualmente cuando este proyecto de resolución sea sometido a votación.

Sr. Chandra (India) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea explicar su voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.21, titulado “Aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza”.

Conferimos una gran importancia a las medidas de fomento de la confianza y mucho nos hubiese complacido haber podido apoyar el proyecto de resolución sobre esta cuestión. Lamentablemente, no se nos dio la oportunidad de

hacerlo ya que nuestras sugerencias para hacer más significativo el proyecto de resolución no se incluyeron en su redacción.

En nuestra opinión, una deficiencia importante de este proyecto de resolución —en el párrafo 2 de la parte dispositiva— es que no reconoce el hecho de que las medidas de fomento de la confianza deben fundamentarse en iniciativas y contar con el acuerdo y la cooperación de los Estados de la región interesada. Así se hizo en la resolución 47/54 D, que fue aprobada por consenso, pero no en este proyecto de resolución.

Mi delegación también apoya plenamente los criterios expresados por los representantes de Cuba y de Colombia, en especial con respecto al párrafo 5 de la parte dispositiva, que incorpora el concepto de la participación externa en los problemas y las cuestiones regionales, lo que no es aceptable para nosotros. Por consiguiente, nos veremos obligados a abstenernos en la votación de este proyecto de resolución.

Sr. Fouathia (Argelia) (*interpretación del francés*): Mi delegación desea explicar su voto antes de que la Comisión se pronuncie sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.21, titulado “Aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza”. Atribuimos gran importancia a esta cuestión. Siempre hemos concordado con proyectos de resolución de este tenor en los períodos de sesiones anteriores. Lamentablemente, no podremos apoyar este proyecto de resolución este año. Por lo tanto mi delegación se abstendrá. Consideramos que no es conveniente presentar el proyecto de resolución en su versión actual. De igual manera, creemos que el enfoque conceptual adoptado este año por los patrocinadores en la elaboración de este proyecto de resolución no responde realmente a las preocupaciones expresadas por muchas delegaciones en los debates sobre este tema. Por lo tanto, habríamos preferido que este proyecto fuese objeto de consultas más profundas para que todos pudiesen evaluar el avance de la labor de las Naciones Unidas sobre este tema importante. Habríamos preferido que los patrocinadores fuesen conscientes de los problemas sin resolver a fin de hacer aceptables los criterios de este proyecto de resolución.

Consideramos que este proyecto de resolución tiende a prejuzgar el resultado de la labor en curso y va más allá de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General sobre esta cuestión, incluyendo la resolución 47/720 B. A nuestro criterio, habría sido mejor esperar los resultados de la labor de otros órganos que examinan este tema antes de considerar cualquier otra iniciativa en el marco de esta Comisión, incluyendo conceptos que aún se están discutiendo.

do. Debido a que no se tomaron en cuenta estas diversas preocupaciones, mi delegación lamenta no estar este año en condiciones de brindar su apoyo al proyecto de resolución.

Sr. Eltinay (Sudán) (*interpretación del árabe*): Mi delegación apoya plenamente todas las iniciativas orientadas a la aplicación de medidas de fomento de la confianza en todas las regiones, especialmente en nuestra región ya que ella se cuenta entre las que son víctimas de los conflictos. El Sudán ha adoptado una serie de iniciativas y ha hecho todo lo que ha estado a su alcance para fortalecer la confianza, en particular con respecto a los problemas internos generados por el conflicto que se ha impuesto a mi país desde hace 40 años. Una comisión integrada por distintos Jefes de Estado africanos ha tratado de solucionar estos problemas. Pese a todos los esfuerzos del Sudán, a pesar de los esfuerzos de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/49/L.21, y a pesar de nuestro intento para garantizar la aprobación de este proyecto de resolución sin proceder a votación —tal como sucedió el año pasado— es difícil para mi delegación apoyar el proyecto de resolución, dado que determinados elementos del párrafo 5 de la parte dispositiva dejan abierta la posibilidad para que terceras partes participen en cuestiones regionales. Por consiguiente, mi delegación, de manera coherente con esta posición, se abstendrá en la votación de este proyecto de resolución.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Procederemos a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.11/Rev.1. Doy la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi, Secretario de la Comisión (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.11/Rev.1, titulado “La amenaza de armamento nuclear en el Oriente Medio”, fue presentado por el representante de Egipto en la 16ª sesión de la Comisión, celebrada el 9 de noviembre de 1994, y está patrocinado por los siguientes países: Egipto, Indonesia, Jordania, Kuwait, Malasia, la Arabia Saudita, el Yemen, Mauritania y Djibouti.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.11/Rev.1. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, China, Colombia, Cuba, República Popular Demo-

crática de Corea, Djibouti, Ecuador, Egipto, Guatemala, Guinea, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Namibia, Níger, Pakistán, Paraguay, Filipinas, República de Corea, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, República Árabe Siria, Tailandia, Túnez, Turquía, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Argentina, Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Belarús, Bélgica, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chipre, República Checa, Dinamarca, Dominica, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mauricio, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, San Marino, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tayikistán, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay.

Por 55 votos contra 5 y 82 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.11/Rev.1.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión con respecto al proyecto de resolución A/C.1/49/L.28. Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi, Secretario de la Comisión (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.28, titulado “Conferencia de 1995 de los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para el examen y la prórroga del Tratado”, fue presentado por el representante de Nigeria en la 14ª sesión de la Comisión, celebrada el 7 de noviembre de 1994, y es patrocinado por los siguientes países: Indonesia, México,

Namibia, Nigeria, la República Unida de Tanzania, Zambia y Zimbabwe.

En relación con el proyecto de resolución A/C.1/49/L.28, quiero proceder a la lectura de la siguiente declaración en nombre del Secretario General de las Naciones Unidas:

“A través del proyecto de resolución A/C.1/49/L.28 la Asamblea General invitaría a los Estados Partes a que diesen a conocer sus interpretaciones jurídicas del párrafo 2 del artículo X y sus opiniones sobre las diferentes opciones y medidas disponibles, a fin de que el Secretario General las recopile en un documento de antecedentes destinado a la Conferencia de 1995 de los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para el examen y la prórroga del Tratado, con suficiente antelación a la celebración de esa Conferencia. Cabe señalar que la Conferencia de 1995 sobre el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) es una Conferencia de los Estados Partes en dicho Tratado. Como ocurrió en conferencias previas de esa índole, los proyectos de reglamento que los Estados Partes están examinando incluyen arreglos para hacer frente a los costos de la Conferencia. De conformidad con dichos arreglos, ningún costo adicional será solventado con cargo al presupuesto ordinario de la Organización. Por consiguiente, el Secretario General considera que el mandato de recopilar un documento de antecedentes, que se le asigna en virtud del proyecto de resolución, no tiene consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y que los costos conexos se financiarán de conformidad con los arreglos financieros que se establezcan en la Conferencia de 1995. Por otra parte, todas las actividades relacionadas con convenciones o tratados internacionales y comprendidas en sus respectivos instrumentos jurídicos deberán ser financiadas sin afectar el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Sólo se podrá emprender dichas actividades cuando se haya recibido con antelación de los Estados Partes recursos suficientes como para cubrirlas.”

El Presidente (*interpretación del inglés*): Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, China, Colombia, Costa Rica, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Andorra, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Tayikistán, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Belarús, Brasil, Camboya, Camerún, Chile, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Egipto, Guyana, India, Israel, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Líbano, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, República de Corea, Samoa, San Marino, Suriname, República Árabe Siria, Ucrania.

Por 77 votos contra 39 y 32 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.28.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.31. Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi, Secretario de la Comisión (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.31, que lleva por título “Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares”, fue presentado por el representante de la India en la 14ª sesión de la Comisión, celebrada el 7 de noviembre de 1994, y es patrocinado por los siguientes países: Bangladesh, Bhután, Bolivia, Colombia, Costa Rica, la República Popular Democrática de Corea, el Ecuador, Egipto, Etiopía, Haití, Honduras, la India, Indonesia, la República Democrática Popular Lao, Madagascar, Malasia, México, Myanmar, el Sudán y Viet Nam.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Gabón, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriyá Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Andorra, Bélgica, Canadá, República Checa, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Albania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bulgaria, Estonia, Fiji, Georgia, Irlanda, Israel, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nueva Zelandia, República de Corea, República de Moldova, Federación de Rusia, Samoa, Eslovenia, Suecia, Tayikistán, ex República Yugoslava de Macedonia, Ucrania.

Por 98 votos contra 23 y 31 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.31.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.21. Doy la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi, Secretario de la Comisión (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.21, que lleva por título “Aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza”, fue presentado por el representante de Alemania en la 16ª sesión de la Comisión, celebrada el 9 de noviembre de 1994, y cuenta con el patrocinio de los siguientes países: Albania, la Argentina, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, el Camerún, el Canadá, Chile, la República Checa, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, el Japón, Kenya, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, la República de Corea, la República de Moldova, Rumania, la Federación de Rusia, España, Suecia, Turquía, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Se ha pedido votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Egipto, El Salvador, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras,

Hungría, Islandia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Marruecos, Mozambique, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:
Ninguno.

Abstenciones:

Argelia, Burkina Faso, Colombia, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, India, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, México, Myanmar, Nepal, Nigeria, Sri Lanka, Sudán, Venezuela.

Por 132 votos contra ninguno y 16 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.21.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.7/Rev.1, oralmente enmendado esta mañana por el representante de Chile.

Sr. Kheradi, Secretario de la Comisión (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.7/Rev.1, oralmente enmendado por Chile, fue presentado a la Comisión por el representante de Chile en su 16ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 1994, y lo han patrocinado los siguientes países: Austria, Bangladesh, Belarús, el Camerún, Chile, Colombia, la República Popular Democrática de Corea, Finlandia, el Iraq, Nueva Zelanda, Noruega, la República de Corea, el Senegal, Eslovaquia, Sudáfrica, España, la República Árabe Siria, Turquía, Ucrania, Viet Nam, Zimbabwe, Israel y Sierra Leona.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo adopte sin someterlo a votación.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.7/Rev.1, oralmente enmendado.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/49/L.49/Rev.1. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Kheradi, Secretario de la Comisión (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/49/L.49/Rev.1, titulado "Racionalización de los trabajos y reforma del programa de la Primera Comisión", fue presentado por el Presidente de la Primera Comisión en la 22ª sesión de la Comisión, celebrada el 17 de noviembre de 1994, patrocinado por los siguientes países: Austria, el Ecuador, el Japón y Sudáfrica. En relación con este proyecto de resolución, quiero dejar constancia en actas de la siguiente declaración en nombre de la Secretaría:

"De conformidad con las disposiciones del proyecto de resolución A/C.1/49/L.49/Rev.1, la Asamblea General, entre otras cosas, instaría al Secretario General a que, atendiendo a los recursos existentes, proporcione apoyo adecuado y asigne una mayor proporción del espacio de conferencias disponible a la Primera Comisión durante su quincuagésimo período de sesiones, para que pueda ejecutar cabalmente su programa de trabajo. A este respecto, cabe notar que existen cinco salas de conferencia grandes y dos pequeñas con el espacio requerido para las reuniones formales y oficiosas de las seis Comisiones Principales. Al igual que en el pasado, la Secretaría hará todo lo posible por distribuir el espacio y los recursos existentes a todas las Comisiones Principales sobre una base compartida."

El Presidente (*interpretación del inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo adopte sin someterlo a votación.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/49/L.49/Rev.1.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Hemos terminado de tomar decisiones sobre los proyectos de resolución programados para esta mañana.

Se levanta la sesión a las 12.50 horas.